

Viérnes 26 de mayo de 1848.



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2598.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 226.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de contribuciones directas con fecha 9 del actual me dice lo que copio.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 2 del corriente la Real orden que sigue.—La Reina de conformidad con lo propuesto y acordado interinamente por esa Direccion general ha tenido á bien resolver, que, asimilándose las fábricas de extracto de regalíz, á las de productos químicos, se consideren para los efectos de la contribucion industrial comprendidas en la parte 1ª de la tarifa número 3º del real decreto de 3 de setiembre último, y satisfagan la cuota anual de 90 rs. que en la misma se señala á las de cremor tartaro, ácido acético etc. etc.—De Real orden comunicada por el señor ministro de Hacienda lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion lo transcribe á V. S. para los mismos fines.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial y demas periódicos de esta capital para noticia de los Ayuntamientos y contribuyentes de esta provincia. Palma 22 de mayo de 1848.—Manuel Ortega.

D. Clemente Gil y Serrano, juez de primera instancia en comision del partido de Palma.

Por el presente segundo pregon y edicto, se saca á pública subasta la casa del predio *Son Andreu*, y una cuarterada de tierra llamada la tanca de la era de dicho predio situado todo en el término de Santa María, propio de los sucesores de D. Andres Cañellas de Terradas, secuestrado á instancia de doña Catalina Cabot para con su producto satisfacerse las 324 libras que acredita contra dichos sucesores, las costas causadas y que se causaren. Palma 25 de mayo de 1848.—Clemente Gil.—Por mandado de su merced, Miguel Servera.

AYUNTAMIENTO DE LLUMMAYOR.

Quedan fijadas al público las listas del repartimiento de los 17442 rs. vellon que es la misma cantidad que S. M. (Q. D. G.) tuvo á bien perdonar á este pueblo, y al mismo tiempo abonar á todos los contribuyentes territoriales de este distrito en igualdad á las cuotas de contribucion que los mismos pagaron en el año 1846; y á fin de que pueda aplicarse á dichos contribuyentes en cuenta del pago del segundo trimestre de este año la referida gracia, se servirán presentarse con la correspondiente papeleta en esta secretaría al objeto de que pueda, con la distincion que dispone la prevencion 6ª de la circular del señor caballero Intendente inserta en el Boletin oficial balear extraordinario número 2381, ano-

tarse en ella la cantidad descomtable. Llummayor 22 de mayo de 1848.—Guillermo Salvà alcalde.—P. A. D. A.—Bartolomé Salvà y Mut, secretario interino.

ALCALDÍA DE PALMA.

Queda depositada en esta Alcaldía una pieza de oro con dos condecoraciones militares, la persona que la haya estraviado podrá presentarse en el termino de 8 dias, y acreditando su propiedad se le entregará. Palma 25 de mayo de 1848.—Por disposicion del señor Alcalde—Miguel Ignacio Manera, secretario.

El Intendente militar del distrito de la capitania general de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de provisiones por término de un año, á contar desde primero de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifesto en la secretaria de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque, por medio de este anuncio, á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 21 de julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluirá el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que, á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion alguna que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presenten despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Valladolid 5 de mayo de 1848.—Pedro Angéles y Vargas.—Salvador Martín y Salazar, secretario.

El Intendente militar del ejército de las provincias Vascongadas.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro

de provisiones del mismo por término de un año, á contar desde 1º de octubre próximo, hasta fin de setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones, que estará de manifesto en la secretaria de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública su asta y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 27 de julio inmediato, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y distintamente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Vitoria 6 de mayo de 1848.—Pedro de San Martín.—Ramon Lopez de Vicuña, secretario.

El Intendente Militar del distrito de la capitania general de Valencia.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, que comprende tambien el nuevo litoral agregado de Aragon y Cataluña, por el término de un año á contar desde 1º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifesto en la secretaria de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 14 de junio próximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme, en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecu-

cion del servicio en los términos propuestos: siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, à que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo à todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba, haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valencia 30 de abril de 1848.—Antonio Carbó.— Blas Aparisi, secretario.

El Intendente Militar del distrito de la capitania general de Estremadura.

Hace saber: Que debiendo contratarse la asistencia y curativa de los militares enfermos en el hospital de esta plaza por término de tres años, à contar desde primero de enero próximo venidero, à fin de diciembre de 1851, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo à las formalidades establecidas en la Real órdèn de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio à una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia, el dia 27 de junio inmediato à las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas etc. (Se dictan iguales prevenciones y en los propios términos que en los precedentes edictos.)

Badajoz 3 de mayo de 1848.—Joaquin Rendon.— Cayetano Camate, secretario.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan durante la 2ª quincena del mes de abril de 1848.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	5	8	”
Cebada, idem	2	11	”
Centeno, idem	”	”	”
Maiz, idem	”	”	”
Garbanzos, idem	6	”	”
Arroz, arroba	1	13	4
Aceite, cuartan	”	18	”
Vino, cuartin	”	7	”
Aguardiente, idem	2	8	”
Vaca, libra	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas	”	7	”
Tocino, idem	”	”	”
Trigo candeal, cuartera	5	8	”
Habas, idem	3	12	”
Habichuelas, idem	6	6	”
Guijas, idem	4	4	”
Leña, quintal	”	3	”
Carbon, idem	”	17	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron, idem	”	”	”
Queso, idem	12	10	”

Lana, idem 13 ” ”
 Manicor 30 de abril de 1848.—Juan Sard. alcalde.

Idem en el mercado de Inca durante la 1ª quincena del mes de mayo.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	5	2	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	2	17	”
Garbanzos, idem	5	8	”
Arroz, arroba	1	13	4
Aceite, cuartan	”	”	”
Vino, cuartin	”	17	4
Aguardiente, idem	2	10	”
Vaca, libra	”	”	”
Carnero, idem de 36 onzas	”	7	”
Tocino, idem	”	”	”
Trigo candeal, cuartera	5	8	”
Habas, idem	4	10	”
Habichuelas, idem	6	12	”
Guijas, idem	3	12	”
Leña, quintal	”	4	”
Carbon, idem	”	”	”
Algarrobas, idem	”	18	”
Almendron, idem	11	10	”
Queso, idem	10	”	”
Lana, idem	”	”	”

Inca 15 de mayo de 1848.—El alcalde, Pedro Juan Benuasar.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

En ella se vende:

ESTADISTICA CRIMINAL DE CATALUÑA, del año de 1843, por D. Manuel de Guillamas, Ministro del Tribunal especial de las Ordenes militares.

ESTADISTICA JUDICIAL DE LAS ISLAS BALEARES, año de 1839 por el mismo.

MEMORIA sobre el *Espíritu de asociacion* aplicado al comercio é industria de las islas Baleares: premiada en exposicion pública con el título de Socio de mérito; por el mismo.

CAUSAS CELEBRES POLITICAS DEL SIGLO XIX; dos tomos de grueso volumen, que contiene entre otros varios procesos, el de la Máquina infernal, el de D. Agustin Iturbide, emperador que fué de Méjico, con notas que forman la historia de la revolucion de aquel pais, en los que aparecen los trozos mas selectos de elocuencia forense: por el mismo D. Manuel de Guillamas.

Se vende en la librería de Guasp, calle de Morey.

GUIA DEL ESTADO ECLESIASTICO PARA EL AÑO DE 1848.

Contiene la nómina de todos los principales individuos actuales de la Clerecia de la Côte, de los escelentísimos é ilustrísimos señores Arzobispos, Obispos, Dignidades, Canónigos, Racioneros y demas funcionarios de todas las iglesias catedrales y colegiadas de España y posesiones de Ultramar; de los Provisores y Vicarios generales de sus respectivas Diócesis; de los Emmos. señores Cardenales y Nuncios apostólicos en varias córtes; de los superiores y Provinciales de los regulares existentes en la Península, dominios y misiones de Asia; un cuadro sinóptico del pre-

supuesto del Culto y Clero y número de individuos del clero catedral, colegial, parroquial y benefical de los dominios de S. M.; de los profesores de los seminarios y número de alumnos que concurren á sus clases; una colección de leyes, decretos y reales órdenes relativas al clero secular y regular expedidas desde el año de 1834 hasta fin del 47; y proyecto de ley sobre provision de prevendas, canongías y beneficios eclesiásticos, leído al Senado el año próximo pasado, &c., &c.

Con los retratos de N. M. S. P. Pio IX, de los escelen-tísimos é ilustrísimos Sres. patriarca de las Indias, arzobispos de Toledo, Búrgos, Sevilla, Valencia y obispos de Córdoba, Astorga, Cádiz, Canarias, Sigüenza y Osma, por don *Primitivo Fuentes*.

Los retratos de los Excmos. é Ilmos. Sres. Prelados estampados en papel de China y colocados en una bonita orla de color, de mas de una tercia de alto y cuarta de ancho, se espendeden sueltos á 5 rs.; mas los que lleven la colección satisfarán solo 3 y medio y 4 y medio rs. respectivamente por cada uno.

Tambien se espendede á 8 rs. el de N. M. S. P. Pio IX, estampado en papel de china de mas de una tercia de alto y cuarta de ancho, copiado exactamente del que regaló con este objeto el Ilmo. Sr. Delegado apostólico, al decar-tor y editor de esta *Guia* como el mas parecido de los sa-cados en Roma, habiendo merecido la aprobacion del mis-mo Ilmo. Sr. la copia que anunciamos.

RECUERDOS Y BELLEZAS

DE

ESPAÑA.

Obra destinada á dar á conocer sus monumentos, antigüe-dades y vistas pintorescas en láminas dibujadas del natu-ral y litografiadas por F. J. Parcerisa, escrita y documen-tada por

D. P. PIFERRER y D. J. QUADRADO.

CASTILLA LA NUEVA,

por

D. JOSÉ MARIA QUADRADO.

Prospecto.

Héanos aquí ya llegados en nuestras artísticas escursiones al corazón de la península, para visitar esta vez la residencia de los soberanos, y rendir este sencillo homenaje á la provincia que por una distincion, no del todo acorde con los favores de la naturaleza y con el lustre de la historia, obtiene la primacía política sobre el ámbito español. Cumplimos de una vez con los sentimientos que encadenaban dentro del patrio suelo nuestros primeros pasos: Cataluña ha revelado sus monu-mentos, Mallorca sus encantos á la creciente curiosidad del artista y del viajero; y en el decaído Aragon hemos saludado la cabeza de la grandiosa monarquía de los Jaimes y Alfonsos que trajo á la España tan rico dote de opulencia y poderío. Pero no es la historia peculiar de otro de los antiguos reinos la que vamos á trazar: la cuna y las juveniles memorias del trono castellano están en otras comarcas, y los blasones de Castilla la Nueva y de la corte que es su cabeza son en su mayor parte solidarios y comunes á toda la nacion. Rápida habrá de ser nuestra ojeada para abarcar tan dilatado horizonte, sin descoidarnos de separar del acerbo general en cuanto sea dable las glorias de la provincia, y de individualizar la fisonomía y los recuerdos de las campiñas y poblaciones que vayamos recorriendo. Aquella se retrata en sus monumentos, los otros yacen bajo el polvo de sus archivos.

Dos capitales para la España han brotado sucesivamente estas desuodas y elevadas llanuras: la corte de Recare-do y Alfonso VI y la corte de los Carlos y Felipes, Toledo y Madrid, la señora de lo antiguo frente á la árbitra de lo presente, el foco de las tradiciones junto al foco de las novedades. No es en verdad mansion capaz de fijar al artista la villa que cada veinte años se remozza, y que posee por

único patrimonio los recuerdos de la dinastía Austríaca y la munificencia de los Borbones; pero encierra tambien sus bellezas y contrastes; las sombras de un pasado, aunque no muy remoto, proyectan sobre ella poéticos reflejos; y des-pues de contemplar su regio alcázar y sus fábricas recién nacidas, despues de vagar por sus históricos paseos, y de atravesar sus calles ensanchadas por el torrente de la civi-lizacion ó sombrías y misteriosas como allá en el siglo XVII, place descansar del bullicio á la sombra de las frondosísi-mas alamedas de Aranjuez ó al rumor de las cascadas de la Granja, y dilatar el ánimo meditando ante las solitarias grandezas del Escorial.

Pero Toledo por sí sola reclama un libro, reclama la vida de un artista: panteon ilustre donde han ido á sepul-tarse tantas generaciones conquistadoras, museo riquísimo donde han depuesto una joya ó cuando ménos un vestigio de su tránsito, archivo inmenso donde período por período han sido registradas desde remotos siglos las glo-rias y vicisitudes de la España. Romanos, godos, sarrace-nos y cristianos compitieron en ataviarla, haciendo alarde de su cultura en el histórico anfiteatro que el Tajo ciñe con profundo cauce; y sobre la goda basílica, sobre la mezquita y la sinagoga, sobre las almenas y los palacios, descuella como trofeo del cristianismo la gigantesca cate-dral, señoreando con su antiquísimo primado todas las igle-sias peninsulares.

Con mas escaso si bien con propio brillo esmaltan la provincia otras ciudades monumentales: ostenta Cuenca sus enriscadas antiguallas, Sigüenza su catedral magnífica, su bello palacio Guadalajara, Alcalá sus numerosos templos y sus timbres universitarios, Ciudad Real sus feraces llanu-ras. Villas famosas como Ocaña, Molina, Talavera, compi-ten con las ciudades en importancia ó en recuerdos: sellan sus comarcas nombres gloriosos ó fatales como los de Uclés, Montiel y Calatrava: monasterios y castillos ofrecen allí tambien al paso sus agonizantes restos: y la naturaleza, sa-liendo á trechos de su monótona regularidad, sorprende los ojos con fragosidad sublime en los montes de Guadarrama y en las serranías de Cuenca, ó sonrie en amenos paisajes á orillas del Tajo y del Guadiana.

Nuestras huellas señaladas quedan en los caminos de otras provincias; y al prestarse el lector á seguirnos en esta nueva excursion, no se confia ciertamente á guías descono-cidos. Trazado está el plan en los cuatro tomos anteriores, y nada en esto variará sino la materia. Revelar á la Espa-ña sus artísticos tesoros, describirlos con amor y concien-cia, entrelazar el estudio del arte con el de la historia, y al tiempo de levantar á aquel un monumento, abrir los ci-mientos y acopiar materiales para la formacion de la se-gunda, pedir á cada sitio, á cada region sus recuerdos, su poesía, sus rasgos peculiares, y buscar la unidad nacional al traves de la variedad de los miembros; tal es nuestro pensamiento que irá trasmigrando, digámoslo asi, de pro-vincia en provincia y vivificándolas por su turno, hasta que al pie de la obra ya concluida podamos arrimar el báculo de viajeros.

Condiciones de la suscripcion.

Esta obra se divide en provincias, y cada una forma un tomo del todo independiente y completo, de manera que concluida la publicacion de una pueden dejar de con-tinuar los que no quieran adquirir las demas, asi como los aficionados á otra son admitidos á la suscripcion de la que desearen.

Los que gusten suscribirse á cualquiera de las pro-vincias ya publicadas, no tendrán necesidad de desembolsar de una vez el importe de todo lo salido, sino que podrán efectuarlo tomando dos entregas semanales.

Cada entrega contiene 8 páginas testo y de una lámina litografiada.

Su precio 3 reales en Barcelona, y 3 y medio en los demas puntos.

Considerando que los señores que se suscribieren, con-tribuirán al sosten de una obra que principalmente debe mirarse como empresa artística y nacional, útil á todos los que se complazcan en las glorias de su patria, al fin de cada tomo se publicará la lista de los suscritores con el mis-mo orden con que fueron presentándose á verificarlo.

Se suscribe en Palma en la librería de Trias, plaza d' Cort.

IMPRENTA NACIONAL,

Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.